

## DECRETO

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (\*ROAS).

Vista la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Argentona, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 23 de julio de 2025 y publicada al Boletín Oficial de la Provincia número 202510133862, correspondiendo al día 31 de julio de 2025 y entró en vigor el 28 de agosto de 2025.

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 16.2 que la concurrencia competitiva es el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, de conformidad con aquello previsto en el artículo 22 de la LGS.

Visto que se quiere destinar los siguientes importes a al fomento de las siguientes actividades:

| Concepte a subvencionar                                                                        | Import  | Partida pressupost 2025 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-------------------------|
| Activitats, actuacions o programes de suport a la cultura en l'àmbit d'Educació i del lleure   | 15.000€ | 0320-326-48901          |
| Activitats, actuacions o programes de suport en l'àmbit de Cultura                             | 30.000€ | 0310-334-48901          |
| Projectes i/o activitats en l'àmbit d'Esports                                                  | 35.000€ | 0330-341-48901          |
| Projectes i/o activitats de les entitats derivades de les activitats en l'àmbit d'Acció Social | 20.000€ | 0340-231-48901          |
| Projectes i/o activitats en l'àmbit del Medi ambient                                           | 3.000€  | 0440-170-48901          |

Visto que el artículo 19 de la Ordenanza, establece que conjunta o posteriormente en las Bases Reguladoras se tendrá que aprobar y publicar la correspondiente convocatoria.

Dado que el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el 28 de julio de 2025, aprobó las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para financiar proyectos y/o actividades en los ámbitos de Acción Social, Deportes, Cultura, Cultura en el ámbito de Educación y del ocio y Medio ambiente. El texto íntegro de las mencionadas bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia n.º de registro 202510146663, de 10 de septiembre de 2025, que corrige al 202510145780.

Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a aquello previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como a aquello previsto en el artículo 19.5 de la Ordenanza.

Dado que para dar cumplimiento a primeros de publicidad que tiene que regir el proceso de selección, y de conformidad con aquello previsto en los artículos 19.2 y 19.3

de la Ordenanza, y 124.2 del \*ROAS, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el cual se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

Vistos los informes proponiendo la convocatoria de subvenciones por concurrencia de:

-La jefa de unidad de Servicios Sociales, de 15 de septiembre de 2025.

-La técnica de Educación, de 16 de septiembre de 2025.

-El técnico de Deportes, de 17 de septiembre de 2025.

-El técnico de Cultura y Fiestas, de 18 de septiembre de 2025.

-El técnico de Medio Ambiente, de 18 de septiembre de 2025.

Visto el informe favorable de la Jefa de Negociado de Servicios Personales de fecha 19 de septiembre de 2025.

Visto el informe de conformidad de intervención firmado en fecha 19 de septiembre de 2025.

Por todo esto y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, vengo a decretar:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Argenton para financiar proyectos y/o actividades en los ámbitos de Acción Social, Deportes, Cultura, Cultura en el ámbito de Educación y del ocio y Medio ambiente para el año 2025, que se ajustará en las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para financiar proyectos y/o actividades en los ámbitos de Acción Social, Deportes, Cultura, Cultura en el ámbito de Educación y del ocio y Medio ambiente, aprobadas por el Pleno Corporativo el 28 de julio de 2025.

Segundo.- El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día siguiente a la publicación de un extracto de la presente convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones (\*BDNS) y finalizará el 31 de octubre de 2025 (incluido).

Tercero.- Autorizar los siguientes importes máximo a cargo de las siguientes partidas del vigente presupuesto municipal:

| Concepte a subvencionar                                                                        | Import  | Partida pressupost<br>2025 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|----------------------------|
| Activitats, actuacions o programes de suport a la cultura en l'àmbit d'Educació i del lleure   | 15.000€ | 0320-326-48901             |
| Activitats, actuacions o programes de suport en l'àmbit de Cultura                             | 30.000€ | 0310-334-48901             |
| Projectes i/o activitats en l'àmbit d'Esports                                                  | 35.000€ | 0330-341-48901             |
| Projectes i/o activitats de les entitats derivades de les activitats en l'àmbit d'Acció Social | 20.000€ | 0340-231-48901             |
| Projectes i/o activitats en l'àmbit del Medi ambient                                           | 3.000€  | 0440-170-48901             |

Quart.- ENVIAR los datos estructurados, el texto cumplido y el extracto de la convocatoria para actividades, actuaciones o programas de apoyo a la cultura en el ámbito de Educación y del ocio, de conformidad con aquello que establecen los artículos 19.2 y 19.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 124.2 del ROAS, para dar publicidad a la misma.

#### TEXTO DEL EXTRACTO (Educación)

*De conformidad con el previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, el texto completo de la cual se puede consultar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/ca/convocatorias>):*

#### *Primero. Beneficiarios*

*Podrán ser beneficiarios/arias de las subvenciones reguladas por estas bases, las personas jurídicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguno de las prohibiciones contenidas al arte. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y reúnan las condiciones establecidas en el artículo 11 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Argenton y:*

- a) Entidades y asociaciones o sus delegaciones, que estén inscritas al Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Argenton o en cualquier otro registro oficial.*
- b) Que hayan presentado, en plazo, la documentación justificativa de las subvenciones anteriormente concedidas.*
- c) Otras que puedan definir las diferentes áreas, de forma debidamente motivada y de acuerdo con el objeto de su ámbito funcional y que se determinen en la convocatoria, si se tercia.*

#### *Segundo. Objeto*

*Las subvenciones para actividades, actuaciones o programas de apoyo a la Cultura en el ámbito de Educación y del ocio, por el año 2025, tendrán que responder a una o diversas de las siguientes finalidades:*

*Las incluidas en las bases reguladoras, especialmente:*

- *Apoyar a nuevos proyectos educativos en los centros educativos del municipio con la voluntad de colaborar a la mejora de la calidad educativa de nuestro municipio e impulsar proyectos educativos innovadores, fortalezcan la tarea de cada centro y fomenten su identificación con las nuevas realidades.*
- *Organizar y llevar a cabo actividades que supongan un enriquecimiento de carácter educativo, de interés general y que redunden en beneficio de los niños/se, jóvenes y familias del municipio de Argentona.*
- *Apoyar al funcionamiento ordinario de las entidades, asociaciones y centros educativos que trabajan en el ámbito de la promoción de la educación.*
- *Facilitar la organización y el desarrollo de las actividades extraescolares por parte de las AMPA'S.*
- *Fomentar proyectos que consideren la coeducación, la atención a la diversidad y el respeto, la promoción de la lengua catalana.*
- *Promover y potenciar las relaciones familia escuela que supongan una mayor implicación de las entidades en el conjunto de la comunidad educativa.*
- *Incentivar los proyectos salidos de las AMPA/\*AFA que den un valor añadido al proyecto educativo de cada centro o que puedan crear complicidades entre ellas.*
- *Otros proyectos que promuevan la igualdad de oportunidades y la incorporación de la perspectiva de género y/o sean considerados prioritarios por su excepcionalidad.*

#### *Tercero. Bases reguladoras*

*Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para financiar proyectos y/o actividades en los ámbitos de Acción Social, Deportes, Cultura, Cultura en el ámbito de Educación y del ocio y medio ambiente. El texto íntegro de las mencionadas bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia n.º de registro 202510146663, de 10 de septiembre de 2025, que corrige al 202510145780.*

#### *Cuarto. Cantidad*

*El importe máximo de las subvenciones será de 15.000 euros.*

#### *Quinto. Plazo de presentación de solicitudes*

*El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día siguiente a la publicación de un extracto de la presente convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOP), a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones (\*BDNS) y finalizará 15 días desde su publicación al BOP.*

*Las solicitudes para concurrir a la convocatoria regulada por estas Bases se formularán y presentarán por vía telemática, desde el Portal de Trámites y Gestiones (Sede electrónica) del Ayuntamiento de Argentona.*

*Sexto. Otros datos*

*Las entidades solicitantes tendrán que presentar, junto con la solicitud, los formularios o modelos correspondientes a la modalidad concreta de la convocatoria a la que se opte, de acuerdo \*ambos los modelos establecidos.*

*Tienen que respetar estrictamente el formato de los formularios o modelos, completando todos sus apartados, siguiendo las instrucciones propuestas y la orden de numeración de las páginas o de los modelos.*

Quinto.- ENVIAR los datos estructurados, el texto cumplido y el extracto de la convocatoria para financiar actividades, actuaciones o programas de apoyo en el ámbito de Cultura, de conformidad con aquello que establecen los artículos 19.2 y 19.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 124.2 del \*ROAS, para dar publicidad a la misma.

TEXTO DEL EXTRACTO (Cultura)

*De conformidad con el previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, el texto completo de la cual se puede consultar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/ca/convocatorias>):*

*Primero. Beneficiarios*

*Podrán ser beneficiarios/arias de las subvenciones reguladas por estas bases, las personas jurídicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguno de las prohibiciones contenidas al art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y reúnan las condiciones establecidas en el artículo 11 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Argentona y:*

- a) Entidades y asociaciones o sus delegaciones, que estén inscritas al Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Argentona o en cualquier otro registro oficial.*
- b) Que hayan presentado, en plazo, la documentación justificativa de las subvenciones anteriormente concedidas.*
- c) Otras que puedan definir las diferentes áreas, de forma debidamente motivada y de acuerdo con el objeto de su ámbito funcional y que se determinen en la convocatoria, si se tercia.*

*Segundo. Objeto*

*Las subvenciones para actividades, actuaciones o programas de apoyo en el ámbito de Cultura, para el año 2025, tendrán que responder a las finalidades siguientes:*

*Las incluidas en las bases reguladoras, especialmente:*

- *Promover el uso de la lengua y cultura catalanas, reforzando la divulgación de la misma y promoviendo las fiestas locales y los actos tradicionales.*
- *Favorecer aquellas actividades que proyecten y singularicen el municipio de Argentona en alguna manifestación artística.*
- *Incentivar los proyectos y actividades que complementen la programación de artes escénicas y fiestas populares.*
- *Favorecer, fomentar y velar por el mantenimiento y la difusión de las manifestaciones de cultura de raíz tradicional.*
- *Programaciones de actividades festivas.*
- *Proteger, fomentar, dar a conocer, etc., el patrimonio cultural, material y/o inmaterial de Argentona.*
- *Otros programas derivados de la organización de actividades culturales/festivas que tengan un interés público.*
- *Favorecer y fomentar la cultura local y los profesionales del sector cultural local.*

#### *Tercero. Bases reguladoras*

*Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para financiar proyectos y/o actividades en los ámbitos de Acción Social, Deportes, Cultura, Cultura en el ámbito de Educación y del ocio y medio ambiente. El texto íntegro de las mencionadas bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia n.º de registro 202510146663, de 10 de septiembre de 2025, que corrige al 202510145780.*

#### *Cuarto. Cantidad*

*El importe máximo de las subvenciones será de 30.000 euros.*

#### *Quinto. Plazo de presentación de solicitudes*

*El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día siguiente a la publicación de un extracto de la presente convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOP), a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones (\*BDNS) y finalizará 15 días desde su publicación al BOP.*

*Las solicitudes para concurrir a la convocatoria regulada por estas Bases se formularán y presentarán por vía telemática, desde el Portal de Trámites y Gestiones (Sede electrónica) del Ayuntamiento de Argentona.*

#### *Sexto. Otros datos*

*Las entidades solicitantes tendrán que presentar, junto con la solicitud, los formularios o modelos correspondientes a la modalidad concreta de la convocatoria a la que se opte, de acuerdo con los modelos establecidos.*

*Tienen que respetar estrictamente el formato de los formularios o modelos, completando todos sus apartados, siguiendo las instrucciones propuestas y la orden de numeración de las páginas o de los modelos.*

Sexto.- ENVIAR los datos estructurados, el texto cumplido y el extracto de la convocatoria para financiar proyectos y/o actividades en el ámbito de Deportes por el año 2025, de conformidad con aquello que establecen los artículos 19.2 y 19.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 124.2 del \*ROAS, para dar publicidad a la misma.

#### TEXTO DEL EXTRACTO (Deporte)

*De conformidad con el previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, el texto completo de la cual se puede consultar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/ca/convocatorias>):*

#### *Primero. Beneficiarios*

*Podrán ser beneficiarios/arias de las subvenciones reguladas por estas bases, las personas jurídicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguno de las prohibiciones contenidas al arte. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y reúnan las condiciones establecidas en el artículo 11 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Argentonà y:*

- a) Entidades y asociaciones o sus delegaciones, que estén inscritas al Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Argentonà o en cualquier otro registro oficial.*
- b) Que hayan presentado, en plazo, la documentación justificativa de las subvenciones anteriormente concedidas.*
- c) Otras que puedan definir las diferentes áreas, de forma debidamente motivada y de acuerdo con el objeto de su ámbito funcional y que se determinen en la convocatoria, si se tercia.*

#### *Segundo. Objeto*

*Las subvenciones para actividades, actuaciones o programas de apoyo en el ámbito del deporte, tendrán que responder a una o diversas de las siguientes finalidades:*

*Las incluidas en las bases reguladoras, especialmente:*

- Promoción deportiva de aquellas actividades regulares que lleguen al mayor número posible de practicantes, buscando la mejor calidad y participación. Valorando especialmente aquellas entidades deportivas que cuenten con:*
  - o a. Escuelas de iniciación deportiva*
  - o b. Tener estructura de base hasta la categoría juvenil.*
- Favorecer la práctica deportiva por parte de las mujeres e invalidar los estereotipos existentes en cuanto al deporte femenino.*
- Favorecer la igualdad de oportunidades por la practica deportiva.*
- Promoción de los valores del deporte tanto para los practicantes como para el público*

*de las actividades.*

- Fomentar la práctica de deporte y actividades de ocio*
- Mejora de la cohesión social de la villa.*
- Desarrollar programas estables y continuados de interés general por el municipio.*

#### *Tercero. Bases reguladoras*

*Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para financiar proyectos y/o actividades en los ámbitos de Acción Social, Deportes, Cultura, Cultura en el ámbito de Educación y del ocio y medio ambiente. El texto íntegro de las mencionadas bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia n.º de registro 202510146663, de 10 de septiembre de 2025, que corrige al 202510145780.*

#### *Cuarto. Cantidad*

*El importe máximo de las subvenciones será de 35.000 euros.*

#### *Quinto. Plazo de presentación de solicitudes*

*El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día siguiente a la publicación de un extracto de la presente convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOP), a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones (\*BDNS) y finalizará 15 días desde su publicación al BOP.*

*Las solicitudes para concurrir a la convocatoria regulada por estas Bases se formularán y presentarán por vía telemática, desde el Portal de Trámites y Gestiones (Sede electrónica) del Ayuntamiento de Argentonà.*

#### *Sexto. Otros datos*

*Las entidades solicitantes tendrán que presentar, junto con la solicitud, los formularios o modelos correspondientes a la modalidad concreta de la convocatoria a la que se opte, de acuerdo con los modelos establecidos.*

*Tienen que respetar estrictamente el formato de los formularios o modelos, completando todos sus apartados, siguiendo las instrucciones propuestas y la orden de numeración de las paginas o de los modelos.*

Séptimo.- ENVIAR los datos estructurados, el texto cumplido y el extracto de la convocatoria para financiar y fomentar actividades, actuaciones o programas de apoyo en el ámbito de de Acción Social, de conformidad con aquello que establecen los artículos 19.2 y 19.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 124.2 del \*ROAS, para dar publicidad a la misma.

#### TEXTO DEL EXTRACTO (Acción Social)

*De conformidad con el previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, el*

*texto completo de la cual se puede consultar en la Base de datos Nacional de Subvenciones.*

*(<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/ca/convocatorias>):*

#### *Primero. Beneficiarios*

*Podrán ser beneficiarios/arias de las subvenciones reguladas por estas bases, las personas jurídicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguno de las prohibiciones contenidas al arte. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y reúnan las condiciones establecidas en el artículo 11 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Argentonà y:*

- a) Entidades y asociaciones o sus delegaciones, que estén inscritas al Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Argentonà o en cualquier otro registro oficial.*
- b) Que hayan presentado, en plazo, la documentación justificativa de las subvenciones anteriormente concedidas.*
- c) Otras que puedan definir las diferentes áreas, de forma debidamente motivada y de acuerdo con el objeto de su ámbito funcional y que se determinen en la convocatoria, si se tercia.*

#### *Segundo. Objeto*

*Las subvenciones para actividades, actuaciones o programas de apoyo en el ámbito de Acción Social, para el año 2025, tendrán que responder a una o diversas de las siguientes finalidades:*

- a) Promoción de la cultura, deporte, educación, asistencia social, atenciones benéficas, cohesión e inclusión social, medio ambiente, entre otros, en el ámbito territorial del Municipio.*
- b) Promoción, de forma excepcional, del bienestar social, fuera del ámbito territorial del Municipio, siempre y cuando se realicen actividades/proyectos que redundan en beneficio de la población de Argentonà.*

#### *Tercero. Bases reguladoras*

*Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para financiar proyectos y/o actividades en los ámbitos de Acción Social, Deportes, Cultura, Cultura en el ámbito de Educación y del ocio y medio ambiente. El texto íntegro de las mencionadas bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia n.º de registro 202510146663, de 10 de septiembre de 2025, que corrige al 202510145780.*

#### *Cuarto. Cantidad*

*El importe máximo de las subvenciones será de 20.000 euros.*

#### *Quinto. Plazo de presentación de solicitudes*

*El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día siguiente a la publicación de un*

*extracto de la presente convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOP), a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones (\*BDNS) y finalizará 15 días desde su publicación al BOP.*

*Las solicitudes para concurrir a la convocatoria regulada por estas Bases se formularán y presentarán por vía telemática, desde el Portal de Trámites y Gestiones (Sede electrónica) del Ayuntamiento de Argentonà.*

#### *Sexto. Otros datos*

*Las entidades solicitantes tendrán que presentar, junto con la solicitud, los formularios o modelos correspondientes a la modalidad concreta de la convocatoria a la que se opte, de acuerdo con los modelos establecidos.*

*Tienen que respetar estrictamente el formato de los formularios o modelos, completando todos sus apartados, siguiendo las instrucciones propuestas y la orden de numeración de las \*páginas o de los modelos.*

Octavo.- ENVIAR los datos estructurados, el texto cumplido y el extracto de la convocatoria para financiar proyectos y/o actividades en el ámbito del Medio ambiente, de conformidad con aquello que establecen los artículos 19.2 y 19.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 124.2 del \*ROAS, para dar publicidad a la misma.

#### TEXTO DEL EXTRACTO (Medio ambiente)

*De conformidad con el previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, el texto completo de la cual se puede consultar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/ca/convocatorias>):*

#### *1.º Beneficiarios*

*Podrán ser beneficiarios/aries de las subvenciones reguladas por estas bases, las personas jurídicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguno de las prohibiciones contenidas al arte. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y reúnan las condiciones establecidas en el artículo 11 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Argentonà y:*

- a) Entidades y asociaciones o sus delegaciones, que estén inscritas al Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Argentonà o en cualquier otro registro oficial.*
- b) Que hayan presentado, en plazo, la documentación justificativa de las subvenciones anteriormente concedidas.*
- c) Otras que puedan definir las diferentes áreas, de forma debidamente motivada y de acuerdo con el objeto de su ámbito funcional y que se determinen en la convocatoria, si se tercia.*

## *2.º Objeto*

*Para promover y fomentar proyectos/actividades de interés público o social en el ámbito del medio ambiente/sanidad , y de acuerdo con las Bases establecidas, su objeto de la convocatoria las iniciativas con fines de:*

- Fomentar la tenencia responsable de animales domésticos.*
- Colaborar en el control de las colonias de gatos de calle.*
- Incentivar actividades, actuaciones o iniciativas destinadas a la mejora del medio ambiente en general, a su conocimiento o a su promoción.*
- Promover la prevención de los incendios forestales.*
- Promover el uso de las energías renovables y la disminución de las emisiones de CO<sub>2</sub>.*
- Promoción del ecologismo y su relación con el consumo y la salubridad ambiental.*

## *3.º Bases reguladoras*

*Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para financiar proyectos y/o actividades en los ámbitos de Acción Social, Deportes, Cultura, Cultura en el ámbito de Educación y del ocio y medio ambiente. El texto íntegro de las mencionadas bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia n.º de registro 202510146663, de 10 de septiembre de 2025, que corrige al 202510145780.*

## *4.º Cantidad*

*El importe máximo de las subvenciones será de 3.000 euros (\*iva incluido).*

## *5.º Plazo de presentación de solicitudes*

*El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día siguiente a la publicación de un extracto de la presente convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOP), a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones (\*BDNS) y finalizará 15 días desde su publicación al BOP.*

*Las solicitudes para concurrir a la convocatoria regulada por estas Bases se formularán y presentarán por vía telemática, desde el Portal de Trámites y Gestiones (Sede electrónica) del Ayuntamiento de Argentona.*

## *6.º Otros datos*

*Las entidades solicitantes tendrán que presentar, junto con la solicitud, los formularios o modelos correspondientes a la modalidad concreta de la convocatoria a la que se opte, de acuerdo con los modelos establecidos.*

*Tienen que respetar estrictamente el formato de los formularios o modelos, completando todos sus apartados, siguiendo las instrucciones propuestas y la orden de numeración de las páginas o de los modelos.*

**Noveno.-** Dar difusión de la mencionada convocatoria a las entidades de la Vila intermediando anuncio publicado en el web municipal.

Décimo.- Dar traslado a los servicios de Intervención y Transparencia del Ayuntamiento de Argentona.

Undécimo.- Si se quiere impugnar la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

Lo manda y firma la alcaldesa de Argentona, Montserrat Capdevila \*Cañadas

Firma de secretaría (arte. 3.2.h RD. 128/2018)